

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIOHACHA - LA GUAJIRA

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA

PROCESO VERBAL REINVINDICATORIO

DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

DEMANDADO: ISABEL ELVIRA ESCOBAR PINTO Y OTROS

RADICADO: 44-001-31-001-2016-00074-00

CRISPULO DIAZ MELO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Riohacha, La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.025.977 expedida en Riohacha - La Guajira, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 81.641 del C.S.J, obrando como apoderado de oficio curador ad litem de las personas indeterminadas conforme al auto fechado marzo 3 del 2020 y ordenado mediante auto del 19 de febrero del 2020, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito presentar excepciones y dar contestación a los hechos y a las pretensiones de la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

AL PRIMER HECHO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL SEGUNDO HECHO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL TERCER HECHO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL CUARTO HECHO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL CUARTO PUNTO UNO: Es cierto

AL CUARTO PUNTO DOS: Es cierto

AL CUARTO PUNTO TRES: Es Cierto

AL CUARTO PUNTO CUATRO: Es cierto

AL CUARTO PUNTO QUINTO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL CUARTO PUNTO SEXTO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL CUARTO PUNTO SEPTIMO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL CUARTO PUNTO OCTAVO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL QUINTO HECHO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL SEXTO HECHO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL SEPTIMO HECHO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL OCTAVO HECHO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL NOVENO HECHO: No me consta, debe probarse en el desarrollo del proceso, confrontando las pruebas del demandante frente a las pruebas de los demandados.

AL DECIMO HECHO: Es cierto.

AL DECIMO PRIMER HECHO: Es cierto.

PRETENSIONES

En cuanto a la primera pretensión, me atengo al que resulte beneficiado después del debate probatorio, debido a que no tengo quien me nutra a controvertir los hechos, para poder desvirtuar las pretensiones, es decir, adicional a lo anterior, no tengo prueba ni documental, ni testimonial, a fin de apoyarme para destruir dichas pretensiones.

En cuanto a la segunda pretensión, me atengo al que resulte beneficiado después del debate probatorio, debido a que no tengo quien me nutra a controvertir los hechos, para poder desvirtuar las pretensiones, es decir, adicional a lo anterior, no tengo prueba ni documental, ni testimonial, a fin de apoyarme para destruir dichas pretensiones.

En cuanto a la tercera pretensión, me atengo al que resulte beneficiado después del debate probatorio, debido a que no tengo quien me nutra a controvertir los hechos, para poder desvirtuar las pretensiones, es decir, adicional a lo anterior, no tengo prueba ni documental, ni testimonial, a fin de apoyarme para destruir dichas pretensiones.

En cuanto a la cuarta pretensión, a quien resulte vencido en juicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para lo anterior me fundo en el artículo 29 de la Constitución Política. Y demás normas concordantes y afines.

PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR

Corresponde a un Proceso Verbal Reivindicatorio.

PRUEBAS

Las que se encuentran en la demanda y en la contestación de la demanda; de oficio las que el Juez considere necesaria.

EXCEPCION DE FONDO

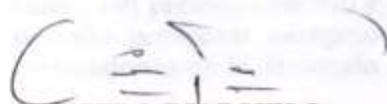
Propongo la excepción genérica a fin de darle las herramientas a la honorable Juez, en caso que mi representados (Herederos indeterminados) resulte alguien beneficiado con derecho cierto indiscutible, pueda tener acceso al reconocimiento.

NOTIFICACION

Recibiré notificaciones en la calle 10 No. 8-58 barrio Centro de Riohacha La Guajira.

Email: crispulodiaz@hotmail.com

Atentamente,



CRISPULO DIAZ MELO

C.C. 84.025.977 de Riohacha

TP 81.641 del C.S